

MTC/CORPAC S.A.  
GCAP.010.2018.C

Callao, 30 MAYO 2018

Señor:  
**ROY VENTURA ÁNGEL**  
Congresista de la República  
Presidente de la Comisión de  
Transportes y Comunicaciones  
Lima 01.-



Asunto: **Proyecto de Ley No.2540/2017-CR**

Ref: **OFICIO N° 1120.2017-2018/CTC-CR**

De mi especial consideración:

Me dirijo a Usted por especial encargo del señor José Luis Alfredo Chirinos Chirinos, Presidente del Directorio de CORPAC S.A., en atención a su comunicación en referencia, mediante el cual nos solicita opinión en relación al Proyecto de Ley No.2540/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa".

Sobre el particular, señor Congresista, deseamos informarle que próximos a la Provincia de Oxapampa contamos a la fecha con dos (02) aeropuertos habilitados, uno de categoría nacional (Jauja) y el otro de categoría regional (Mazamari) a ciento noventa y cinco (195) y doscientos diecinueve (219) kilómetros respectivamente, que de acuerdo a nuestra información estadística están incrementando en número de operaciones y pasajeros atendidos, adjuntamos para su conocimiento y evaluación la información técnica de estos aeródromos a fin pueda ser considerada por su Despacho.

Sin perjuicio de ello, deseamos manifestar a Usted el compromiso permanente de nuestra empresa en aquellos temas en los cuales nuestros especialistas y técnicos puedan colaborar para la consecución de proyectos en beneficio de nuestro país.

Sin otro particular, expresamos a Usted los sentimientos de nuestra más alta estima personal

Atentamente,

  
DHEVIS CABRERA CARRIDO  
Gerente General de Aeropuertos (e)  
CORPAC S.A.

1/A

MTC/CORPAC S.A.  
GCAP.010.2018.C

**Proyecto de Ley N°2540/107-CR**  
**"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa"**

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

**I. ASPECTOS LEGALES.-**

- 1.1 Las funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones están descritas en la Ley N° 29370 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" del 19.05.2009:

**Artículo 5° - Funciones Rectoras**

1. *Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.*

(...)

**Artículo 6° - Funciones Específicas de competencias exclusivas**

*En el marco de sus competencias exclusivas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple las siguientes funciones específicas:*

1. *Planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte aéreo y transporte multimodal, así como la aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil .*

(...)

- 1.2 Con relación a la Autoridad Aeronáutica Civil en el Perú, La Ley de Aeronáutica Civil – Ley N° 27261, en su capítulo II, señala:

**Artículo 8°.- De la autoridad competente**

- 8.1 *El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es la única Autoridad Aeronáutica Civil.*

- 8.2 *La Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes,*

**"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"**

MTC/CORPAC S.A.  
GCAP.010.2018.C

*Comunicaciones, Vivienda y Construcción, con autonomía técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las funciones que le señalan la presente Ley y su reglamentación.*

- 1.3 La Dirección de Aeronáutica Civil de conformidad con la citada ley, en el artículo 9°, literal i) tiene entre sus competencias '*construir, mejorar y rehabilitar aeródromos públicos*'.
- 1.4 CORPAC S.A. cumple funciones de Operador de Aeródromo en determinadas sedes por delegación expresa de la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de una Resolución Directoral.
- 1.5 El congresista Roy Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, a través del Oficio N° 1120.2017-2018.CTC.CR solicita a la Corporación opinión sobre el Proyecto de Ley N°2540/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa"

**II. ASPECTOS TÉCNICOS.-**

**2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.-**

- Distrito : Oxapampa
- Provincia : Oxapampa
- Departamento : Pasco
- Coordenadas : 10°57'56"S – 075°40'90"O
- Altitud media : 1,814 msnm
- Distancia de Lima : 416 Km por carretera (10:00 horas)

**2.2 AERÓDROMOS EN LA REGIÓN.-**

**2.2.1 Jauja**

- Pista de aterrizaje : Asfalto (2810X45)
- Nivel de Seguridad SEI : CAT 5
- Horas de Operación : 06:00 a 18:00 (Lun-Dom)
- Coordenadas : 11°46'49"S – 075°28'07"O
- Operador Aeroportuario : CORPAC S.A.
- Prest. Svc.Nav.Aérea : CORPAC S.A.
- Distancia a Oxapampa : 195 Km. por carretera (04:27 horas)
- Datos estadísticos.

**"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"**

MTC/CORPAC S.A.  
GCAP.010.2018.C

AEROPUERTOS/ AERODROMOS	OPERACIONES			PASAJEROS		
	2016	2017	VARIACIÓN 2016 - 2017	2016	2017	VARIACIÓN 2016 - 2017
JAUJA	2,916	3,417	17.18%	61,965	187,356	202.36%

**2.2.2 Mazamari**

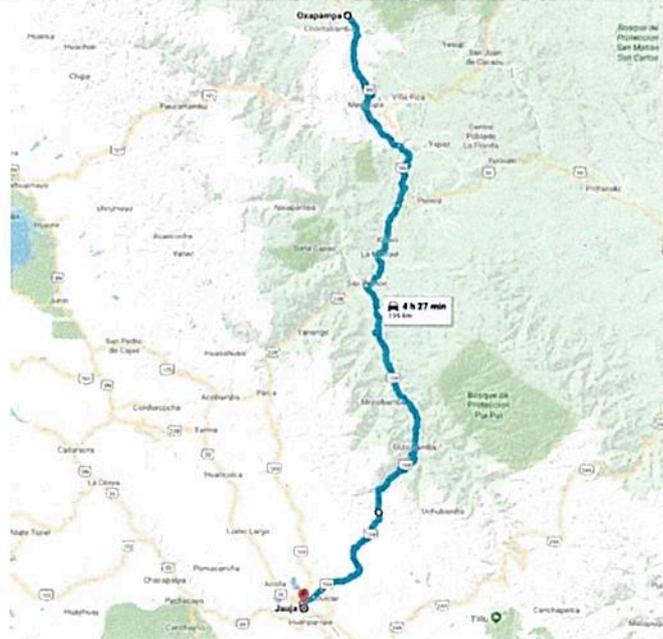
- Pista de aterrizaje : Asfalto (1760X30)
- Nivel de Seguridad SEI : CAT 5
- Horas de Operación : 08:00 a 18:00 (Lun-Dom)
- Coordenadas : 11°19'31'S – 074°32'08'O
- Operador Aeroportuario : CORPAC S.A.
- Prest. Svc.Nav.Aérea : CORPAC S.A.
- Distancia a Vicco : 219 Km. por carretera (04:22 horas)
- Datos estadísticos.

AEROPUERTOS/ AERODROMOS	OPERACIONES			PASAJEROS		
	2016	2017	VARIACIÓN 2016 - 2017	2016	2017	VARIACIÓN 2016 - 2017
MAZAMARI	5,052	5,228	3.48%	348	381	9.48%

**"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"**

MTC/CORPAC S.A.  
GCAP.010.2018.C

**Distancia al Aeropuerto de Jauja: 195 km  
(tiempo estimado de llegada 4h 27min)**



**Distancia al Aeropuerto de Mazamari: 219 km  
(Tiempo estimado de llegada 4h 22min)**

